CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA	8 DE MARZO DE 2016	No. 26

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- Aviso por el cual se da a conocer la actualización de cuotas y conceptos de ingreso que se recauden mediante el mecanismo aplicación automática vigentes en la Subsecretaria de Sistema Penitenciario en el Ejercicio Fiscal 2016 4

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- Aviso mediante el cual se extiende el plazo para la formulación del Proyecto del Programa General de Desarrollo Urbano para la conclusión de los Talleres de Participación Ciudadana del Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable (CONDUSE) **7**

Secretaría de Desarrollo Social

- Acuerdo por el que se crean las “Jornadas de Identidad Social” en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad 9
- Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales “Sistema de Información y Captura de Datos (SICAD)” de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México 11
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Registro de Niñas y Niños que residen en Albergues Públicos y Privados de la Ciudad de México” en la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

- Acuerdo de supresión de los Sistemas de Datos Personales de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México 17
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Dirección Jurídica 19
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Dirección de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México 22
- Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales de la Dirección Académica de la Secretaría de Cultura 25
- Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales de la Coordinación de Sistemas de Teatros de la Ciudad de México 39
- Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de denominación y de nivel del área "Coordinación de Circuito de Festivales" a "Coordinación de Producción en Espacios Públicos" 42
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural 45
- Acuerdo por el que se modifica los Sistemas de Datos Personales de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria 49
- Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales de la Coordinación Interinstitucional de la Secretaría de Cultura 56

Delegación Gustavo A. Madero

- Aviso por el cual se dan de baja Centros Generadores de Recursos de Aplicación Automática en la Delegación Gustavo A. Madero, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de febrero de 2016 63

Metrobús

- Acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento del público en general los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de Metrobús, correspondientes al año 2016 y enero del 2017, para efectos de los actos, trámites y procedimientos competencia de esta Oficina 64

SECCIÓN DE AVISOS

- Publicaciones Técnicas, S.A. de C.V. 66
- Grupo Creativo Mercatex, S.A. de C.V. 66
- Impresiones y Acabados Finos Amatl, S.A. de C.V. 67
- Sixtar Logistics, S.A. de C.V. 67
- I Profesionisti Nella Gestione Di Servizi, S.A. de C.V. 68
- **Edictos** 68
- Aviso 74

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Subsecretaria de Sistema Penitenciario

Francisco Javier Rodríguez Mijarez, Director Ejecutivo de Administración en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, con fundamento en el artículo 33 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 27, 32, 37 fracción XV y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y Regla 24 del Capítulo V de las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática" publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de Enero del 2016, comunica lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS Y CONCEPTOS DE INGRESO QUE SE RECAUDEN MEDIANTE EL MECANISMO APLICACIÓN AUTOMÁTICA VIGENTES EN LA SUBSECRETARIA DE SISTEMA PENITENCIARIO EN EL EJERCICIO 2016

LISTADO ÚNICO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PARA LOS CENTROS GENERADORES
SECRETARIA DE GOBIERNO/SUBSECRETARIA DE SISTEMA PENITENCIARIO

Clave del Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	* Cuota con IVA
1	**APROVECHAMIENTOS POR EL USO Ó APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO**			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	2,636.00	
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.6	Uso de espacio para filmaciones			
1.1.3.3.6.7	Uso de espacio para trabajos de filmación (1 hora)	1 Hora	3,342.00	
1.1.3.3.6.8	Uso de espacio para trabajos de filmación (6 horas)	6 Horas	16,209.00	
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes de dominio publico			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentos			
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquina expendedora de bebidas y similares	Mes	809.00	
1.4.2.1.7	Uso de espacio para la elaboración de alimentos para internos, personal técnico administrativo y operativo en los Centros Penitenciarios y Comunidades de Tratamiento a Menores			
1.4.2.1.7.1	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	Mes	35,335.00	
1.4.2.1.7.2	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	Mes	39,701.00	
1.4.2.1.7.3	Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social (Torito)	Mes	6,351.00	

1.4.2.1.7.4	Centro Femenil de Readaptación Social (Tepepan)	Mes	20,452.00	
1.4.2.1.7.5	Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla	Mes	123,742.00	
1.4.2.1.7.6	Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CE.VA.RE.PSI.)	Mes	30,799.00	
1.4.2.1.7.7	Reclusorio Preventivo Varonil Sur	Mes	539,156.00	
1.4.2.1.7.8	Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (Comunidad para mujeres)	Mes	8,719.00	
1.4.2.1.7.9	Centro Varonil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla	Mes	181,241.00	
1.4.2.1.7.10	Penitenciaria del Distrito Federal	Mes	201,935.00	
1.4.2.1.7.11	Comunidad para el Desarrollo de Adolescentes	Mes	26,162.00	
1.4.2.1.7.13	Comunidad para Adolescentes “San Fernando”	Mes	26,976.00	
1.4.2.1.7.14	Comunidad de Diagnostico Integral para Adolescentes	Mes	43,294.00	
1.4.2.1.7.15	Uso de Espacio para la elaboración de Alimentos "Reclusorio Preventivo Varonil Norte”	Mensual	238,192.00	
1.4.2.1.7.16	Uso de Espacio para la elaboración de Alimentos "Reclusorio Preventivo Varonil Oriente”	Mensual	252,950.00	
1.4.2.11	Uso o aprovechamiento de las naves industriales en el Interior de los Centros Penitenciarios del Distrito Federal			
1.4.2.11.1	Naves Industriales en el Interior del Reclusorio Preventivo Varonil Norte	m2/mes	68.00	
1.4.2.11.2	Naves Industriales en el Interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	m2/mes	67.66	
1.4.2.11.3	Naves Industriales en el Interior del Reclusorio Preventivo Varonil Sur	m2/mes	61.96	
1.4.2.12	Uso de espacios para estacionamientos en los Centros Penitenciarios del Distrito Federal			
1.4.2.12.1	Estacionamiento del Reclusorio Preventivo Varonil Sur	Mensual	27,972.00	
1.4.2.12.2	Estacionamiento del Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Mes	103,208.70	
1.4.2.12.3	Estacionamiento del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Mensual	79,170.00	
2	**PRODUCTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO**			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.11	Servicios Prestados en Centro de Readaptación Social			
2.5.11.4.1	Pintura Vinilica	Cubeta de 19 Litros	778.00	902.48
2.5.11.4	Venta de artículos elaborados por los internos de los Centros Penitenciarios	N/A	Costo de adquisición mas 10%	Aplica Tasa al 16%
4	**Productos por enajenación de bienes del dominio privado**			
4.1	Enajenación de			
4.1.4	Materiales de desechos susceptibles de reciclaje			
4.1.4.7	Reciclaje de residuos sólidos			
4.1.4.7.1	Polietileno Tereftalato	Kg	3.00	3.48

5	**Productos por proyectos productivos protegidos para la reinserción social en la realización de actividades agropecuarias, manufactureras, artesanales y de servicio**		
5.2	Productos y servicios que presta el Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario		
5.2.1	Productos de Panadería		
5.2.1.1	Pan de dulce	Pieza	5.00

TRANSITORIO

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- Esta aviso deja sin efectos las cuotas anteriormente publicadas de los conceptos que aquí se indican.

Ciudad de México, a de 19 febrero de 2016

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ MIJAREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 24 fracciones I, II, IV, VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4° fracción III, 7° fracciones II y III, 17, 33 fracción I, 34 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1 y 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y 8 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que los Programas de Desarrollo Urbano son los ordenamientos previstos en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales constituyen un instrumento indispensable para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural de la Ciudad, en un marco deseable de integración nacional y regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda promover con el apoyo de las Delegaciones, la participación ciudadana mediante consulta pública, en la elaboración y modificación de los programas, así como recibir, evaluar y atender las propuestas que en esta materia les sean presentadas por los sectores privado y social, conforme a lo previsto por el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Que el Programa General de Desarrollo Urbano es el instrumento de planeación que determina la política, estrategia y acciones del desarrollo urbano del territorio de la Ciudad de México, así como las bases para expedir los programas de los subsecuentes ámbitos de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en razón de lo cual el Gobierno de la Ciudad de México busca que para el nuevo Programa General de Desarrollo Urbano todos los habitantes de la Ciudad puedan manifestarse y participar en su formulación.

Que la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, la cual contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Que el 7 de octubre de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el que se informa al público en general del inicio de los trabajos para la formulación del Proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Que para la formulación y aprobación del Programa General de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda deberá contar con el auxilio de talleres de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, siendo necesario que en el marco del Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal, como órgano auxiliar permanente de participación plural de los sectores público, social, académico, gremial, empresarial, entre otros, se realicen estudios, propuestas, opiniones, consultas y análisis en materia de desarrollo urbano sustentable, lo que permitirá enriquecer su contenido.

Que el 24 de junio de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el cual se prorrogó el plazo para llevar a cabo los trabajos para la formulación del Proyecto del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, considerando la opinión e intervención del Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal en la elaboración del Programa General de Desarrollo Urbano.

Que con la finalidad de generar un espacio en el cual la ciudadanía pueda manifestarse en relación a los temas relativos al desarrollo urbano de la Ciudad de México, con fecha 7 de octubre de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Reglamento del Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal, órgano que con la finalidad de conocer la pluralidad de ideas y opiniones inició su operación el 30 de septiembre del año 2015.

Que como parte de los trabajos relativos a la formulación del Proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en el seno del Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal se han realizado junto con la ciudadanía 3 Talleres de Participación Ciudadana, denominados "Diagnóstico Ciudadano", "Imagen Objetivo" y "Estrategias"; presentando resultados en 3 Sesiones Plenarias y se dio inició a las actividades del denominado "CONDUSE Viajero", con un Primer Foro Temático de "Movilidad Urbana" en coordinación con la Secretaría de Movilidad y la Asociación Mexicana de Transporte y Movilidad; y en el presente año se realizó el Cuarto Taller denominado "Modelo de Ciudad" y el Segundo Foro Temático del "CONDUSE Viajero" de "Pueblos y Barrios Originarios"; informando para tal efecto que en los trabajos realizados a la fecha han participado 2,051 Consejeros y se han llevado a cabo 114 mesas de trabajo, participado 878 Organizaciones e Instituciones de los sectores académico, social, público, privado y legislativo.

Que teniendo en cuenta la amplia participación que ha tenido la ciudadanía y con objeto de que todos los habitantes de la Ciudad de México participen a través del Consejo para el Desarrollo Sustentable del Distrito Federal en los talleres de participación ciudadana para la integración del anteproyecto del Programa General de Desarrollo Urbano, lo que permitirá a las diferentes instancias de gobierno participantes el conocer las voces de los diferentes sectores que acudan y participen en los referidos talleres, logrando con esto que el Proyecto del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México sea lo más acercado a las necesidades de la propia Ciudad, se requiere continuar con las actividades interdisciplinarias con la ciudadanía para coadyuvar en el proceso de actualización del Programa General de Desarrollo Urbano, con el propósito de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México, mediante el ejercicio de los derechos de sus habitantes al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana de esta Ciudad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TALLERES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (CONDUSE).

ÚNICO.- Con la finalidad de contar con un proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano en el que toda la comunidad interesada se haya manifestado, lo cual únicamente puede lograrse con la continuación de los talleres de participación ciudadana realizados en el marco del Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal, se extiende el plazo previsto en el Aviso por el cual se prorrogó el plazo para llevar a cabo los trabajos para la formulación del Proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, hasta el día 30 de junio del 2016.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Para mayor difusión publíquese en un diario de los de mayor circulación en la Ciudad de México, así como en el portal electrónico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Dado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

José Ramón Amieva Gálvez, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 87 y 89 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones II, III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Distrito Federal; 1 fracciones I y II, 10 fracción IV, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, prevé, entre otros, el establecimiento de estrategias, objetivos, prioridades, metas generales y bases de coordinación; con la finalidad de tener un gobierno que garantice el pleno cumplimiento de los derechos humanos a todas las personas, así como el orden, la paz, la tranquilidad, la equidad y la igualdad, para generar condiciones favorables para el desarrollo personal, social, político y económico.

Que resulta necesario involucrar y sensibilizar a las y los integrantes de las Instituciones Académicas respecto de la problemática actual de las y los habitantes de la CDMX, a través del acercamiento en la implementación de las Actividades Institucionales y Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, buscando generar sinergia y cohesión social, así como incentivar la transparencia y la rendición de cuentas en la implementación de los programas sociales.

Que busca contribuir al reconocimiento de los derechos sociales que debe tener todo ciudadano, fomentando los valores de solidaridad y responsabilidad social a través del acercamiento y acompañamiento en las actividades institucionales y programas sociales.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS "JORNADAS DE IDENTIDAD SOCIAL" EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

PRIMERO. OBJETO.- Involucrar y sensibilizar a la población estudiantil de las universidades públicas y privadas, así como, organizaciones civiles y empresariales de la Ciudad de México para coadyuvar y acompañar en la implementación de las actividades institucionales y programas sociales encabezados por la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de visibilizar la problemática de las y los habitantes en situación de vulnerabilidad de la CDMX, así como de incentivar la transparencia y rendición de cuentas de los programas y acciones sociales.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- **SEDESO:** Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- **UNIVERSIDADES:** toda aquella institución académica que quiera sumarse a la actividad institucional "Jornadas de Identidad Social".
- **SECTOR EMPRESARIAL:** toda aquella empresa que quiera sumarse a la actividad institucional "Jornadas de Identidad Social".
- **ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:** toda aquella organización civil que quiera sumarse a la actividad institucional "Jornadas de Identidad Social".

TERCERO.- Para el diseño e implementación de la actividad institucional, la SEDESO CDMX se coordinará con:

a) Subsecretaría de Participación Ciudadana (SSPC);
b) Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores (IAAM);
c) Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS);
d) Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS);

Para identificar las actividades institucionales y programas sociales a través de los cuales se incorporará a las universidades, sector empresarial y organizaciones de la sociedad civil.

CUARTO.- Las universidades, el sector empresarial y las organizaciones de la sociedad civil brindarán voluntariamente recursos humanos y/o materiales en beneficio de las y los derechohabientes de las actividades institucionales y programas sociales de la SEDESO CDMX.

QUINTO.- La actuación y mecanismos de colaboración de las instancias participantes se especificarán en los Convenios de Concertación y Colaboración que se suscriban para tal efecto.

SEXTO.- Lo no previsto en este Acuerdo para el debido funcionamiento de la actividad institucional; será resuelto por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana (SSPC), la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores (IAAM), la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) y la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Secretario de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

(Firma)

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción XV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, en el que se establezca el destino que vaya a darse a los datos contenidos en el mismo.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en fecha 12 de mayo de 2010 inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales "Sistema de Información y Captura de Datos (SICAD)", bajo el número de folio 0104005460435100512, siendo la unidad administrativa responsable del mismo, la Dirección General del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

Que derivado del Decreto por el que se reforma y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 23 de diciembre de 2015, se elimina de las unidades administrativas adscritas a la Secretaria de Desarrollo Social, a la Dirección General del Servicio Público de Localización Telefónica, así como sus correspondientes atribuciones y en consecuencia se transfieren todos los recursos humanos, materiales y financieros con los que actualmente cuenta dicha Dirección al Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, debiéndose realizar las adecuaciones jurídico-administrativas y presupuestales necesarias para ello.

Que en fecha 23 de diciembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana, a través del cual se crea el Órgano Desconcentrado denominado Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5", el cual entre otros tendrá a su cargo la administración y operación del Servicio Público de Localización Telefónica por lo que se instruyó a la Secretaría de Desarrollo Social a efecto de que en el ámbito de su competencia, realice las adecuaciones jurídico-administrativas y presupuestales necesarias para la transferencia y asignación de los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta la Dirección General del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

Que en fecha 13 de enero de 2016, la Oficialía Mayor del Distrito Federal, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa, determinó favorablemente la estructura orgánica con Dictamen D-SEDESO-1/010116 de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, los cuales determinan que la creación, modificación o supresión de sistemas personales de los entes públicos, sólo podrán efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del ente o en su caso, el órgano competente y publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CAPTURA DE DATOS (SICAD)" DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se suprime el sistema de datos personales "Sistema de Información y Captura de Datos (SICAD)", de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, cuya unidad administrativa responsable actual, es la Dirección General del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se determina que el destino de los datos contenidos en los archivos físicos y automatizados del sistema de datos personales denominado "Sistema de Información y Captura de Datos (SICAD)", serán trasladados al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, así como en el artículo 7, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México (COTECIAD) y a la responsable del sistema de datos personales denominado "Sistema de Información y Captura de Datos (SICAD)", a efecto de suprimir dicho sistema de datos personales en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta sus efectos en los términos que establece el numeral 9, tercer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

QUINTO.-Se instruye al enlace en materia de datos personales de esta Secretaría de Desarrollo Social realice las gestiones necesarias a fin de notificar el presente acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a fin de llevar a cabo las supresiones correspondientes en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales.

Así se acordó en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a los 25 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(Firma)
MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "REGISTRO DE NIÑAS Y NIÑOS QUE RESIDEN EN ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se da a conocer la creación del Sistema de Datos Personales "Registro de Niñas y Niños que residen en albergues públicos y privados de la Ciudad de México":

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: Registro de Niñas y Niños que residen en albergues públicos y privados de la Ciudad de México.

Normatividad Aplicable:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2. Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

3. Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.

4. Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal.

5. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

7. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

8. Ley de Archivos del Distrito Federal.

9. Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

10. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

11. Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

12. Convenio de Colaboración, celebrado en fecha doce de febrero de dos mil nueve, entre la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

Finalidad o usos previstos: Integrar el registro de los niños y niñas que se encuentren en Centros de Asistencia Social o Albergues Públicos y/o Privados en la Ciudad de México, derivado del "Programa de Vigilancia y Supervisión para las Casas Hogar, Albergues e Instituciones de Asistencia que Brindan Asistencia a Niños y Niñas en el Distrito Federal", y en apego a lo establecido en la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.

II. Origen de los Datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos: Niñas y niños que residen en albergues públicos y/o privados de la Ciudad de México y terceros.

Procedencia: Centros de Asistencia Social y Albergues Públicos y/o Privados en la Ciudad de México, menores residentes de albergues públicos y/o privados de la Ciudad de México y la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México.

Procedimiento de obtención: A través de formatos impresos, mismos que cumplen lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

III. Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

Datos Identificativos: Nombre, edad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, género, domicilio, fotografía, firma, número identificador (OCR) (reverso de la credencial del IFE), folio nacional (anverso credencial del IFE), número de licencia de conducir y Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE).

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares, parentesco.

Datos académicos: Trayectoria educativa.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información relativa al tránsito de las personas dentro del país y calidad migratoria.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho y número de averiguación previa o carpeta de investigación.

Datos sobre la salud de las personas: Expediente Clínico, Detección de Enfermedades, Estado Físico o Mental de la Persona, certificado médico y vacunas.

Datos Biométricos: Huellas Dactilares.

Datos especialmente protegidos (sensibles): Características Morales y características emocionales.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, género, edad, domicilio, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, fotografía, firma, trayectoria educativa, nombres de familiares, parentesco, expediente clínico, detección de enfermedades, estado físico o mental de la persona, certificado médico, vacunas, juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho y número de averiguación previa o carpeta de investigación.

Datos de carácter facultativo: Información relativa al tránsito de las personas dentro del país, calidad migratoria, huellas dactilares, características morales, características emocionales, Clave Única del Registro de Población (CURP), número de licencia de conducir, número identificador (OCR)(reverso de la credencial del IFE) y folio nacional (anverso de la credencial del IFE) y clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE).

Modo de tratamiento: Procedimientos físicos y automatizados.

IV. Cesión de Datos: Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios;

Contraloría General de la Ciudad de México.- Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en el artículo 34, fracciones II, III, VIII, IX y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.- Para la realización de auditorías que considere convenientes, con fundamento en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del distrito Federal y en los artículos 49 y 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.- Para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículo 3, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.- Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII y XIX, 9 y 14, fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.- Para la evaluación de los programas sociales, con fundamento en los artículos 42A, 42B y 42C, fracciones I y X de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.- Para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16, fracciones II y V y 80, fracciones II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.- Para intervenir en todos los procedimientos cuando se origine una situación de conflicto, daño o peligro para algún niño o niña, con fundamento en el artículo 42, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.- Para vigilar el respeto a los derechos las niñas y los niños, con fundamento en el artículo 3, fracciones IX, XIV y XVII del Aviso por el que se da a conocer las modificaciones al Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2007.

Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México.- Para ejercer la vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 70, 71 y 72, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Órganos jurisdiccionales Locales y Federales.- Para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en el artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal, 278, 288, 326, 331 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, 180 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, 131, 132, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo, 2, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable.

V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales: Director General del Instituto de Asistencia e Integración Social.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán las solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad Administrativa: Dirección de Información Pública.

Domicilio oficial y correo electrónico: Plaza de la Constitución, N° 1, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, Ciudad de México, oipsedeso@sds.df.gob.mx.

VII. Nivel de Seguridad:

Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se crea el Sistema de Datos Personales: **"REGISTRO DE NIÑAS Y NIÑOS QUE RESIDEN EN ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.-Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo, asimismo de la inscripción del Sistema de Datos Personales en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, en el plazo señalado para tal efecto, en términos del artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así lo acordó el Maestro José Ramón Amieva Gálvez, Secretario de Desarrollo Social de la Ciudad de México, a los 23 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(Firma)
MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de competencia

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que los numerales 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que de conformidad con el punto cuarto al acuerdo 0469/SO/25-04/2012 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal recomienda publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la supresión de los sistemas de datos personales que resultaron improcedentes, conforme a lo descrito en el considerando 24 del Acuerdo en comento así como realizar los ajustes pertinentes en el Registro de Sistema de Datos Personales. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO DE SUPRESIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se suprimen los siguientes sistemas de Datos Personales de Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que se encontraban activos en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, estableciéndose las razones de la supresión, así como el destino y demás provisiones que marca la ley:

Sistema de Datos Personales	Unidad Administrativa	Razón	Previsiones
Sistema de protección de datos de adquisiciones en la Secretaría de Cultura	Dirección de Recursos materiales y Servicios Generales	Resulta improcedente el sistema toda vez que por su naturaleza y finalidad corresponde a otro ente obligado	El registro se encontraba duplicado toda vez que los datos personales que tutela el sistema se encuentran resguardados en el sistema de datos personales denominado "Sistema de Administración de Recursos Materiales y Servicios Generales" de Oficialía Mayor

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente "por el que se da a conocer la Supresión del sistema de datos personales de la Dirección Ejecutiva de Administración" en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México. a 24 de febrero de 2016
C. Eduardo Vázquez Martín
Secretario de Cultura del Distrito Federal

(Firma)

_____

SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: "Solicitud De Constancias Para Obtener Beneficios Fiscales" con Folio 0102017930413111022 inscrito en el RESDP el 22/10/2011. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Solicitud De Constancias Para Obtener Beneficios Fiscales " como se establece a continuación:

I. Denominación
Sistema de Datos Personales para el otorgamiento de Constancias para la Reducción de Contribuciones por Realización de Eventos Culturales.

Finalidad o uso previsto
Recabar los datos personales de personas físicas que realizan actividades y/o programas de desarrollo cultural, para la expedición de constancias para solicitar la reducción de las contribuciones a que se refiere el artículo 286 del Código Fiscal del Distrito Federal.

II. Normatividad Aplicable
Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.
Estatuto de Gobierno Del Distrito Federal.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Código Fiscal del Distrito Federal.
Ley de Protección de Datos Personales Para el Distrito Federal.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración pública del Distrito Federal.
Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.
Procedencia: Personas físicas, contribuyentes e interesados.

Procedimiento de obtención: Procedimiento de formato físico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, firma, nombre, teléfono particular.
Datos de carácter obligatorio: domicilio, firma, nombre, clave del registro federal de contribuyentes (RFC).
Datos de carácter facultativo: Teléfono particular.
Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales
Unidad Administrativa responsable: Dirección Jurídica.
Cargo del Responsable del SDP: Director Jurídico.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento
Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx
VIII. Nivel de Seguridad
Básico

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente "Acuerdo por el que se da a conocer el las modificaciones de nomenclatura de Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Cultura" en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México. a 24 de febrero de 2016
C. Eduardo Vázquez Martín
Secretario de Cultura de la Ciudad de México
(Firma)

SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Secretario de Cultura de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: "Sistema De Administración De Contratos De Prestadores De Servicio De La Dirección De Operación De La Orquesta Filarmónica De La Ciudad De México" con folio 010200499041110051 1inscrito en el RESDP el 11/05/2010 por lo que se pretende emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Sistema de Administración de Contratos de Prestadores de Servicio de la Dirección de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México" como se establece a continuación:

I. Denominación
Sistema de Datos Personales de Registro de las Prestaciones de Servicios de la Dirección De Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad De México.

II. Finalidad o uso previsto
Integrar los expedientes y contratos del personal artístico y administrativo de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, para el trámite de los pagos por los servicios contratados.

III. Normatividad Aplicable
Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal.
Ley De Fomento Cultural Del Distrito Federal.
Ley De Adquisiciones Del Distrito Federal.
Ley De Protección De Datos Personales Para El Distrito Federal.
Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Distrito Federal.
Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito.
Circular Uno 2012.
Manual Administrativo De La Secretaría De Cultura.
Bases De Operación De La Orquesta Filarmónica De La Ciudad De México.

IV. Origen de los Datos
Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.
Procedencia: propio interesado o representante.
Procedimiento de Obtención: formato físico.

V. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales
Datos identificativos: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), Domicilio, firma, nacionalidad, nombre, número de pasaporte, teléfono celular, teléfono particular.
Datos de tránsito y movimientos migratorios: Calidad migratoria.
Datos laborales: Reclutamiento, referencias laborales, referencias personales.
Datos de carácter obligatorio: Nombre, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), Domicilio, firma, , teléfono particular, Reclutamiento, referencias laborales, referencias personales, número de pasaporte.
Datos de carácter facultativo: Calidad migratoria.
Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

VI. Cesión de Datos
Los datos personales recabados podrán ser cedidos a los siguientes:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales
Unidad Administrativa responsable: Dirección De Operación De La Orquesta Filarmónica De La Ciudad De México.
Cargo del Responsable del SDP: Director de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento
Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad
Básico.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente "Acuerdo por el que se da a conocer el las modificaciones de nomenclatura de la Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales de la "Secretaría de Cultura" en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México. a 24 de febrero de 2016
C. Eduardo Vázquez Martín
Secretario de Cultura del Distrito Federal
(Firma)

SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ACADÉMICA

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Secretaria de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: “Sistema De Administración De La Escuela De Música, Vida Y Movimiento” con folio 0102007170414100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010. “Sistema De Administración Del Programa De Orquestas Y Coros Juveniles De La Ciudad De México” con folio 0102007240414100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010. “Sistema De Administración De La Escuela De Danza De La Ciudad De México” con folio 0102007280414100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010. “Sistema De Administración De La Escuela De Danza Contemporánea” con folio 0102007350414100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010. “Sistema De Administración De La Escuela De Música Del Rock A La Palabra” con folio 0102009230414100513 inscrito en el RESDP el 13/05/2010. “Sistema De Administración De La Escuela De Iniciación A La Música Y A La Danza” con folio 0102009420414100513 inscrito en el RESDP el 13/05/2010 por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

PRIMERO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a

la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo se adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Sistema De Administración De La Escuela De Música, Vida Y Movimiento" como se establece a continuación:

I. Denominación
Sistema de Datos Personales de la Escuela de Música Vida y Movimiento.

Finalidad o uso previsto
Obtener información de los alumnos y/o aspirantes de la Escuela de Música "Vida y Movimiento", para la elaboración de sus expedientes y actualización de los mismos, para trámites administrativos.

II. Normatividad Aplicable
Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal.
Ley De Fomento Cultural Del Distrito Federal.
Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal.
Manual Administrativo De La Secretaría De Cultura.
Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Distrito Federal.
Ley De Protección De Datos Personales Para El Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
Disposiciones Académicas Y Orden Interno De La Escuela De Música, Vida Y Movimiento.

III. Origen de los Datos
Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: Interesados, aspirantes y alumnos.

Procedimiento de obtención: procedimiento de formato físico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Clave Única del Registro de Población (CURP), Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Domicilio, Fecha de nacimiento, Fotografía, Lugar de nacimiento, Nombre, Teléfono particular.
Datos académicos: Trayectoria educativa, Calificaciones, Certificados y reconocimientos.
Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información migratoria de las personas.
Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.
Datos de carácter obligatorio: Nombre, Teléfono particular, Fotografía, Clave del Registro Federal de Contribuyentes. (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), Domicilio, Información migratoria de las personas, Trayectoria educativa, Calificaciones, Certificados y reconocimientos.
Datos de carácter facultativo: Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, correo electrónico no oficial.
Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

V. Cesión de Datos
Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable
Dirección Académica.

Cargo del Responsable del SDP
Director Académico.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa
Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad
Básico.

SEGUNDO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Sistema De Administración Del Programa De Orquestas Y Coros Juveniles De La Ciudad De México" como se establece a continuación:

I. Denominación
Sistema de Datos Personales del Programa Coros y Orquestas Juveniles de la Ciudad de México.

Finalidad o uso previsto
Obtener información de los alumnos y/o aspirantes del Programa Coros y Orquestas Juveniles de la Ciudad de México, para la elaboración de sus expedientes y actualización de los mismos, para trámites administrativos.

II. Normatividad Aplicable
Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal.
Ley De Fomento Cultural Del Distrito Federal.
Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal.
Manual Administrativo De La Secretaría De Cultura.
Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Distrito Federal.
Ley De Protección De Datos Personales Para El Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
Disposiciones Académicas Y Orden Interno De Orquestas Y Coros Juveniles.

III. Origen de los Datos
Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: Interesados, aspirantes y alumnos.

Procedimiento de obtención: procedimiento de formato físico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Clave Única del Registro de Población (CURP), Fotografía, Lugar de nacimiento, Nombre, Domicilio, Fecha de nacimiento.
Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.
Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, certificados y reconocimientos.
Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, Fotografía, trayectoria educativa Clave Única del Registro de Población (CURP).
Datos de carácter facultativo: Lugar de nacimiento, correo electrónico no oficial, Fecha de nacimiento.
Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable
Dirección Académica.

Cargo del Responsable del SDP
Director Académico.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad
Básico.

TERCERO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Sistema De Administración De La Escuela De Danza De La Ciudad De México" como se establece a continuación:

I. Denominación
Sistema de Datos Personales de la Escuela de Danza de la Ciudad de México.

Finalidad o uso previsto
Obtener información de los alumnos y/o aspirantes de la Escuela de Danza de la Ciudad de México, para la elaboración de sus expedientes y actualización de los mismos, para trámites administrativos.

II. Normatividad Aplicable
Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal.
Ley De Fomento Cultural Del Distrito Federal.
Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal.
Manual Administrativo De La Secretaría De Cultura.
Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Distrito Federal.
Ley De Protección De Datos Personales Para El Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
Manual De Procedimientos De La Escuela De Danza De La Ciudad De México.

III. Origen de los Datos
Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: Interesados, aspirantes y alumnos.

Procedimiento de obtención: Procedimiento de formato físico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Clave Única del Registro de Población (CURP), Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Domicilio, Fecha de nacimiento, Fotografía, Lugar de nacimiento, Nombre, Teléfono particular.
Datos académicos: Trayectoria educativa, Calificaciones, Carta Compromiso, Certificados y reconocimientos.
Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información migratoria de las personas.
Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.
Datos de carácter obligatorio: Nombre, Teléfono particular, Fotografía, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), Domicilio, Información migratoria de las personas, Trayectoria educativa, Calificaciones, Carta Compromiso, Certificados y reconocimientos.
Datos de carácter facultativo: Fecha de nacimiento**,** Lugar de nacimiento.

Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Dirección Académica.
Cargo del Responsable del SDP: Director Académico.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, 5° piso, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad
Básico.

CUARTO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Sistema De Administración De La Escuela De Danza Contemporánea" como se establece a continuación

I. Denominación
Sistema de Datos Personales de la Escuela de Danza Contemporánea.

Finalidad o uso previsto
Obtener información de los alumnos y/o aspirantes de la Escuela de Danza Contemporánea, para la elaboración de sus expedientes y actualización de los mismos, para trámites administrativos.

II. Normatividad Aplicable
Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal.
Ley De Fomento Cultural Del Distrito Federal.
Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal.
Manual Administrativo De La Secretaría De Cultura.
Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Distrito Federal.
Ley De Protección De Datos Personales Para El Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: Interesados, aspirantes y alumnos.

Procedimiento de obtención: Procedimiento de formato físico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Clave Única del Registro de Población (CURP), Domicilio, Fecha de nacimiento, Fotografía, Lugar de nacimiento, Nombre, Teléfono particular.
Datos académicos: Trayectoria educativa, Calificaciones, Certificados y reconocimientos.
Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información migratoria de las personas
Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.
Datos de carácter obligatorio: Nombre, Teléfono particular, Fotografía, Clave Única del Registro de Población (CURP), Domicilio, Información migratoria de las personas, Trayectoria educativa, Calificaciones, Certificados y reconocimientos.
Datos de carácter facultativo: Fecha de nacimiento**,** Lugar de nacimiento.
Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable
Dirección Académica.
Cargo del Responsable del SDP: Director Académico.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad
Básico.

QUINTO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Sistema De Administración De La Escuela De Música Del Rock A La Palabra" como se establece a continuación:

I. Denominación
Sistema de Datos Personales de la Escuela de Música del Rock a la Palabra.

Finalidad o uso previsto
Obtener información de los alumnos y/o aspirantes de la Escuela de Música del Rock a la Palabra, para la elaboración de sus expedientes y actualización de los mismos, para trámites administrativos.

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal.
Ley De Fomento Cultural Del Distrito Federal.
Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal.
Manual Administrativo De La Secretaría De Cultura.
Reglamento Interno De La Escuela De Música Del Rock A La Palabra.
Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Distrito Federal.
Ley De Protección De Datos Personales Para El Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: Interesados, aspirantes y alumnos.

Procedimiento de obtención: procedimiento de formato físico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Domicilio, Fecha de nacimiento, Fotografía, Lugar de nacimiento, Nombre, Teléfono particular.
Datos académicos: Trayectoria educativa, Calificaciones, Certificados y reconocimientos.
Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información migratoria de las personas.
Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.
Datos de carácter obligatorio: Nombre, Teléfono particular, Fotografía, Domicilio, Información migratoria de las personas, Trayectoria educativa, Calificaciones, Certificados y reconocimientos.
Datos de carácter facultativo: Fecha de nacimiento**,** Lugar de nacimiento.

Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Dirección Académica.
Cargo del Responsable del SDP: Director Académico.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Domicilio oficial: Avenida de La Paz Número 26, 5° piso, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad
Básico.

SEXTO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Sistema De Administración De La Escuela De Iniciación A La Música Y A La Danza " como se establece a continuación:

I. Denominación
Sistema de Datos Personales de la Escuela de Iniciación a la Música y a la Danza.

Finalidad o uso previsto
Obtener información de los alumnos y/o aspirantes de la Escuela de Iniciación a la Música y a la Danza, para la elaboración de sus expedientes y actualización de los mismos, para trámites administrativos.

II. Normatividad Aplicable
Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal.
Ley De Fomento Cultural Del Distrito Federal.
Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal.
Manual Administrativo De La Secretaría De Cultura.
Reglamento Interno De La Escuela De Música Del Rock A La Palabra.
Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Distrito Federal.
Ley De Protección De Datos Personales Para El Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal

III. Origen de los Datos
Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos

Procedencia: Interesado, aspirante y alumnos.

Procedimiento de obtención: Procedimiento de formato físico.
IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Domicilio, Fecha de nacimiento, Fotografía, Lugar de nacimiento, Nombre, Teléfono particular.
Datos académicos: Trayectoria educativa, Calificaciones, Certificados y reconocimientos.
Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información migratoria de las personas.
Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.
Datos de carácter obligatorio: Nombre, Teléfono particular, Fotografía, Domicilio, Información migratoria de las personas, Trayectoria educativa, Calificaciones, Certificados y reconocimientos.
Datos de carácter facultativo: Fecha de nacimiento**,** Lugar de nacimiento.
Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Dirección Académica.
Cargo del Responsable del SDP: Director Académico.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, 5° piso, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad
Básico

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente "Acuerdo por el que se da a conocer el las modificaciones de nomenclatura de Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales de la "Secretaría de Cultura" en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México. a 24 de febrero de 2016
C. Eduardo Vázquez Martín
Secretario de Cultura de la Ciudad de México

(Firma)

SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE TEATROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: "Producción y Co-producción de Artes Escénicas de la Coordinación del Sistema de Teatros de la Ciudad de México" con folio 0102010590412100513 inscrito en el RESDP el 13/05/2010 por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE TEATROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, asimismo de adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Producción y Co-producción de Artes Escénicas de la Coordinación del Sistema de Teatros de la Ciudad de México " como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales de Producción y Co-producción de Artes Escénicas de la Coordinación del Sistema de Teatros de la Ciudad de México.

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica De La Administración Pública Del Gobierno Del Distrito Federal.
Ley De Fomento Cultural Del Distrito Federal.
Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Del Distrito Federal.
Ley De Protección De Datos Personales.
Ley De Archivos Del Distrito Federal.
Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público.
Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
Manual Administrativo De La Secretaria De Cultura.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos

		Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Coordinación Del Sistema De Teatros De La Ciudad De México.

Cargo del Responsable del SDP: Coordinador Del Sistema De Teatros De La Ciudad De México.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, 5° piso, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad
Básico

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente "Acuerdo por el que se da a conocer el las modificaciones de nomenclatura y cambio de adscripción de Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales de la "Secretaría de Cultura" en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México. a 24 de febrero de 2016
C. Eduardo Vázquez Martín
Secretario de Cultura del Distrito Federal

(Firma)

_____

SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que debido al dictamen de Reestructuración 20/2008 emitido por la Coordinación de Modernización Administrativa de la Contraloría General de la Ciudad de México y validado mediante el oficio CG/530/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012 , a través del cual la Coordinación de Circuito de Festivales y la Coordinación de Programación Artística se fusionan en una misma unidad administrativa denominada Coordinación de Producción en Espacios Públicos, resulta inoperante distinguir los siguientes sistemas de forma individual dado que seguían una finalidad similar, se integran en uno solo.

Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes, "Circuito De Festivales" con folio 0102007900409100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010 y "Sistema de Administración de Contratos de Prestación de Servicios de la Coordinación de Programación Artística" con folio 0102007290406100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010, por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DE NIVEL DEL ÁREA "COORDINACIÓN DE CIRCUITO DE FESTIVALES" A "COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS"

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Circuito de Festivales" como se establece a continuación:

I. Denominación
Sistema de Datos Personales del Catálogo de Artistas y Prestadores de servicios de la Coordinación de Producción en Espacios Públicos.

Finalidad o uso previsto

Recabar datos de los artistas, para la elaboración de contratos por servicios de espectáculos culturales; con el fin de disponer de un instrumento de información sistematizada adecuado que facilite la programación cultural y la conformación del catálogo del elenco artístico a cargo de la Secretaría de Cultura.

II. Normatividad Aplicable
Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.
Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Ley de Protección de Datos Personales Para el Distrito Federal.
Ley de Archivos del Distrito Federal.
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Manual Administrativo de la Secretaria de Cultura.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

III. Origen de los Datos
Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.
Procedencia: Interesado.
Procedimiento de Obtención: procedimiento de formato físico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales
Datos identificativos: Domicilio, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Firma, Nombre, Número de pasaporte, Teléfono particular, Clave Única del Registro de Población (CURP), Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Edad, Fotografía.
Datos académicos: Trayectoria educativa.
Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información migratoria de las personas.
Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.
Datos laborales: Solicitud de empleo, currículo, Referencias laborales.
Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, teléfono particular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), número de pasaporte, Firma, Fotografía, trayectoria educativa, Solicitud de empleo, currículo, Referencias laborales, Referencias personales. Información migratoria de las personas.
Datos de carácter facultativo: Correo electrónico no oficial, edad, nacionalidad, número de pasaporte, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento.
Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

V. Cesión de Datos
Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General del Distrito Federal.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales
Unidad Administrativa responsable: Coordinación de Producción en Espacios Públicos.
Cargo del Responsable del SDP: Coordinador de Producción en Espacios Públicos.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento
Unidad administrativa Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
Domicilio oficial y correo electrónico Avenida de La Paz Número 26, 5° piso, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx
VIII. Nivel de Seguridad
Básico

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente "Acuerdo por el que se da a conocer las modificaciones de nomenclatura y cambio de adscripción de Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales de la "Secretaría de Cultura" en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

SEGUNDO.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al InfoDF de la publicación del presente acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México. a 24 de febrero de 2016
C. Eduardo Vázquez Martín
Secretario de Cultura de la Ciudad de México

(Firma)

SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. "Control De Proveedores De La Coordinación De Patrimonio Histórico, Artístico Y Cultural" con folio 0102010280410100513 inscrito en el RESDP el 13/05/2010.

Que derivado del análisis exhaustivo a las funciones y atribuciones por parte del Área responsable en cuanto a sus objetivos y funciones vinculadas al mismo, dado que se realizaron modificaciones al manual administrativo de la Secretaría de Cultura en su apartado de organización y procedimientos publicado en Gaceta Oficial el día 14 de agosto de 2015 con Número de Registro MA-18/200715-D-SECULT-20/2008, en donde la atribución para la gestión de proveedores también recae en la Dirección Ejecutiva de Administración de acuerdo a su Manual Administrativo publicado en Gaceta oficial el 30 de julio de 2015 con Número de Registro MA-28/300715-D-OM-4/2014 y con el objetivo de brindar mayor certeza en cuanto a la naturaleza y finalidad; por lo tanto dicho sistema se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguiente se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA COORDINACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL.

En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adiciona información en la

Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Control De Proveedores De La Coordinación De Patrimonio Histórico, Artístico Y Cultural. " como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales para Programación y Exhibición de Proyectos Artísticos y Culturales en los Museos y Galerías Abiertas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Finalidad o uso previsto

Contar con un registro completo de los especialistas, investigadores, expositores y concursantes inscritos de los diferentes certámenes, convocatorias, premios y exposiciones, que contribuyen a la conservación, preservación y difusión del patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Ciudad de México para la entrega de los recursos correspondientes y emisión de los informes financieros.

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.
Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Ley de Protección de Datos personales Para el Distrito Federal.
Ley de Archivos del Distrito Federal.
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: Personas especialistas en el tema cultural.

Procedimiento de obtención: Procedimiento de formato físico y medio electrónico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Nacionalidad.
Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.
Datos laborales: currículo.
Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos.
Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico no oficial, currículo, trayectoria educativa, certificados y reconocimientos.
Datos de carácter facultativo: Nacionalidad.
Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales
Unidad Administrativa responsable: Coordinación De Patrimonio Histórico, Artístico Y Cultural.
Cargo del Responsable del SDP: Coordinadora De Patrimonio Histórico, Artístico Y Cultural.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, 5° piso, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

Nivel de Seguridad:
Básico

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente "Acuerdo por el que se da a conocer el las modificaciones de nomenclatura del Sistema de Datos Personales de la "Secretaría de Cultura" en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México. a 24 de febrero de 2016
C. Eduardo Vázquez Martín
Secretario de Cultura de la Ciudad de México

(Firma)

_____

SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: "Capacitación Para La Vinculación Cultural Comunitaria" con folio 0102008900408100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010. "Sistema De Datos Administrativos" con folio 0102008930408100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010 "Red para el Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México" con folio 0102007630408100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010 por lo que se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA.

PRIMERO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo se adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Capacitación Para La Vinculación Cultural Comunitaria." como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales de Artistas y Asistentes a la Capacitación Para la Vinculación Cultural Comunitaria.

Finalidad o uso previsto

Resguardar y archivar los datos personales recabados de los de artistas, colectivos comunitarios, talleristas, promotores sociales y culturales, responsables de libro clubes de cada una de las acciones de difusión, capacitación y formación (reuniones, eventos, talleres y cursos) a fin de dar seguimiento a dichas actividades, obtener estadísticas, elaborar informes y establecer comunicación con las personas participantes en tales actividades realizadas por la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

II. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.
Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Ley de Protección de Datos Personales Para el Distrito Federal.
Ley de Archivos del Distrito Federal.
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
Manual Administrativo De La Secretaría De Cultura Del Distrito Federal.

III. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos
Procedencia: Artistas, talleristas, promotores sociales, personas integrantes de colectivos comunitarios.
Procedimiento de obtención: Procedimiento físico y medio electrónico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Nombre, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Edad, Fecha de nacimiento, Firma, Fotografía, Teléfono celular, Lugar de Nacimiento, nacionalidad, Teléfono Particular.
Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.
Datos Académicos: Certificados y reconocimientos, Trayectoria educativa y títulos.
Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, teléfono particular, correo electrónico no oficial, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Fotografía, firma.
Datos de carácter facultativo: Clave Única de Registro de Población (CURP), Edad, Fecha de nacimiento, Teléfono celular, Lugar de Nacimiento, nacionalidad.
Método de tratamiento utilizado: Físico y automatizado

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Coordinación De Vinculación Cultural Comunitaria.
Cargo del Responsable del SDP: Coordinadora De Vinculación Cultural Comunitaria.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad
Básico

SEGUNDO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales **"Sistema De Datos Administrativos"** como se establece a continuación:

I. Denominación

Sistema de Datos Personales de la Red de FAROS de la Ciudad de México de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria.

Finalidad o uso previsto
Tener un registro completo de inscripción y reinscripción de niños, jóvenes y adultos participantes en los talleres en artes, oficios, infantiles, de desarrollo humano y medio ambiente, para fines estadísticos, control de asistencias y control de acceso a la oferta de educación no formal en disciplinas artísticas y artesanales en la Red de las Fábricas de Artes y Oficios (FAROS)

II. Normatividad Aplicable
Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.
Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Ley de Protección de Datos Personales Para el Distrito Federal.
Ley de Archivos del Distrito Federal.
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

III. Origen de los Datos
Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos
Procedencia: Interesados, padres o tutores de las niñas y niños.
Procedimiento de obtención: Procedimiento de formato físico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales
Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Edad, Fecha de nacimiento, Firma, Fotografía, género, teléfono particular.
Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.
Datos académicos: Trayectoria educativa.
Datos laborales: Ocupación.
Datos de carácter obligatorio: Nombre, edad, fecha de nacimiento, fotografía, domicilio, correo electrónico no oficial, firma.
Datos de carácter facultativo: trayectoria educativa, teléfono particular, genero ocupación.
Método de tratamiento utilizado: Físico y automatizado.

V. Cesión de Datos
Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Coordinación De Vinculación Cultural Comunitaria.
Cargo del Responsable del SDP: Coordinadora De Vinculación Cultural Comunitaria

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
Domicilio oficial: Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad
Básico

TERCERO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales **"Red para el Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México"** como se establece a continuación:

I. Denominación
Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México

Finalidad o uso previsto

Contar con un registro completo de colectivos comunitarios, artistas, talleristas, promotores sociales y culturales, de las diversas convocatorias y programas de la coordinación de vinculación cultural comunitaria, para jornadas de conferencias y talleres dirigidos a promotores sociales y culturales, para la generación de reportes estadísticos informes y apoyos económicos para garantizar la ejecución de los proyectos y programas de desarrollo cultural comunitario.

II. Normatividad Aplicable
Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal.
Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Del Distrito Federal.
Ley De Protección De Datos Personales Para El Distrito Federal.
Ley De Archivos Del Distrito Federal.
Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos Para La Protección De Datos Personales En El Distrito Federal.
Convenio De Colaboración Para Fortalecer El Sistema Integral De Justicia Para Adolescentes En El Distrito Federal.
Reglas De Operación Del Programa De Apoyo A Las Culturas Municipales Y Comunitarias PACMyC.
Convenio De Colaboración Que Establece Las Bases Para La Operación Del Programa PACMyC En El Distrito Federal.

III. Origen de los Datos
Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos
Procedencia: Interesados.
Procedimiento de obtención: Procedimiento de formato físico y electrónico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales
Datos identificativos: Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Nombre, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Edad, Fecha de nacimiento, Firma, Fotografía, Idioma o lengua, Lugar de Nacimiento, nacionalidad, Teléfono Particular, teléfono celular.
Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.
Datos Académicos: Certificados y reconocimientos, Trayectoria educativas, Títulos.
Datos de carácter obligatorio: Nombre, teléfono particular, teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP) correo electrónico no oficial, firma, fotografía y domicilio.
Datos de carácter facultativo: Edad, Fecha de nacimiento, Idioma o lengua, Lugar de Nacimiento, nacionalidad. Certificados y reconocimientos, Trayectoria educativas, Títulos.
Método de tratamiento utilizado: físico y automatizado.

V. Cesión de Datos
Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Contraloría General del Distrito Federal.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales
Unidad Administrativa responsable: Coordinación De Vinculación Cultural Comunitaria.
Cargo del Responsable del SDP: Coordinadora De Vinculación Cultural Comunitaria.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
Domicilio oficial: Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad
Básico

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente "Acuerdo por el que se da a conocer las modificaciones de los Sistemas de Datos Personales de la "Secretaría de Cultura" en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México. a 24 de febrero de 2016
C. Eduardo Vázquez Martín
Secretario de Cultura de la Ciudad de México
(Firma)

SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: "Sistema Convenios De Colaboración" con folio 0102006780407100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010. "Sistema Contratos Genero" con folio 0102006800407100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010 "Contratos De Prestación De Servicios Culturales" con folio 0102006890407100512 inscrito en el RESDP el 12/05/2010 "Sistema de Datos Personales de Aspirantes Honorarios al Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal" con folio 0102028250407130529 inscrito en el RESDP el 29/05/2013.

Que esta Secretaría realizó una revisión a los sistemas de datos personales que posee, a fin de detectar área de mejora en observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el proceso y tratamiento de datos personales teniendo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a

la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Sistema Convenios De Colaboración" como se establece a continuación:

I. Denominación
Sistema de Datos Personales de Ayudas y Donativos.

Finalidad o uso previsto
El registro completo de las personas que tengan dentro de su proyecto, la promoción sin fines de lucro de la cultura y las artes, para fortalecer las iniciativas de la sociedad civil encaminadas a la promoción, difusión y fomento de la cultura y las artes en la más amplia gama de expresiones entre la población de la Ciudad de México para el apoyo de las actividades del convenio respectivo, así como la elaboración de informes financieros de los recursos otorgados en ayudas y donativos.

II. Normatividad Aplicable
Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal.
Ley De Protección De Datos Personales Para El Distrito Federal.
Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Distrito Federal.
Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal.
Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.
Ley De Archivos Del Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos Para La Protección De Datos Personales En El Distrito Federal.

Origen de los Datos
Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: Interesado.
Procedimiento de Obtención: Procedimiento físico y medio electrónico.

III. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales
Datos identificativos: Nombre, domicilio, firma, teléfono celular, teléfono particular, nacionalidad, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.
Datos Patrimoniales: Cuentas bancarias.
Datos de carácter obligatorio: Nombre, domicilio, firma, teléfono particular, correo electrónico no oficial, cuentas bancarias, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
Datos de Carácter facultativo: teléfono celular**,** nacionalidad.
Método de tratamiento utilizado: físico y automatizado.

IV. Cesión de Datos
Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

V. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Coordinación Interinstitucional.
Cargo del Responsable del SDP: Coordinador Interinstitucional.

VI. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
Domicilio oficial y correo electrónico Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VII. Nivel de Seguridad
Medio.

SEGUNDO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los sistemas “Contratos de Prestación de Servicios Culturales” y “Sistema Contratos de Genero” se integran a un mismo sistema dado su naturaleza y finalidad que comprende la elaboración de contratos para actividades culturales; siendo esta la parte compatible entre los dos y por lo cual resulta inoperante distinguirlos de manera individual por lo que se modifican los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales como se establece a continuación:

I. Denominación
Sistema de Datos Personales de Fomento a la Diversidad y Equidad de Género.
Finalidad o uso previsto
Integración de expedientes de los artistas y prestadores de servicios culturales en actividades y eventos culturales con instituciones públicas y privadas en torno al tema de la diversidad sexual y adulto mayor, a fin de realizar la difusión correspondiente, informes y establecer comunicación continua con los prestadores de servicios para las diferentes actividades a que son convocados así como efectuar el registro y/o aceptación de los documentos de las diferentes actividades de las convocatorias emitidas por la Coordinación Interinstitucional para el desarrollo de los servicios y espectáculos culturales prestados a la Secretaría de Cultura por parte de los profesionistas prestadores de servicios.

II. Normatividad Aplicable
Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.
Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Ley de Protección de Datos Personales Para el Distrito Federal.
Ley de Archivos del Distrito Federal.
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Manual Administrativo de la Secretaria de Cultura del Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

III. Origen de los Datos
Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Procedencia: Interesado.
Procedimiento de Obtención: Procedimiento físico y medio electrónico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales
Datos identificativos: Domicilio, Edad, Firma, Nombre, Teléfono celular, Teléfono Particular nacionalidad.
Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.
Datos laborales: Documentos de reclutamiento y selección, referencias laborales.
Datos académicos: Trayectoria educativa.
Datos de tránsito y movimientos migratorios: Calidad migratoria
Datos de carácter obligatorio: Nombre, teléfono particular, teléfono celular, Trayectoria educativa, correo electrónico no oficial, firma, domicilio, calidad migratoria.
Datos de carácter facultativo: Edad, nacionalidad.
Método de tratamiento utilizado: Físico y automatizado.

V. Cesión de Datos
Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales
Unidad Administrativa responsable: Coordinación Interinstitucional.
Cargo del Responsable del SDP: Coordinador Interinstitucional.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento.
Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad
Medio

TERCERO. En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo de adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Sistema de Datos Personales para aspirantes honorarios al Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal" como se establece a continuación:

I. Denominación.
Sistema de Datos Personales de Aspirantes Honorarios al Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México.

Finalidad o uso previsto
Conformación de los respectivos expedientes de los aspirantes para ingresar al proceso de selección donde concursarán para ser parte de doce representantes de la comunidad artística y cultural para el Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural de la ciudad de México de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria emitida para tal efecto.

II. Normatividad Aplicable
Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.
Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Ley de Protección de Datos Personales Para el Distrito Federal.
Ley de Archivos del Distrito Federal.
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Manual Administrativo de la Secretaria de Cultura del Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal

III. Origen de los Datos
Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos

Procedencia: Interesado.
Procedimiento de Obtención: Procedimiento físico y medio electrónico.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales
Datos identificativos: Domicilio, Edad, Firma, Nombre, Teléfono celular, Teléfono Particular nacionalidad.
Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.
Datos laborales: Documentos de reclutamiento y selección, referencias laborales.
Datos académicos: Trayectoria educativa.
Datos de tránsito y movimientos migratorios: Calidad migratoria
Datos de carácter obligatorio: Nombre, teléfono particular, teléfono celular, Trayectoria educativa, correo electrónico no oficial, firma, domicilio, calidad migratoria.
Datos de carácter facultativo: Edad, nacionalidad.
Método de tratamiento utilizado: Físico y automatizado.

V. Cesión de Datos
Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Destinatarios	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 bis, 180 y 296 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Internos De Control.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 34 y 74 de la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal y demás aplicables.

En cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales
Unidad Administrativa responsable: Coordinación Interinstitucional.
Cargo del Responsable del SDP: Coordinadora Interinstitucional.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento
Unidad administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519.
Correo Electrónico: oipcultura@df.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad
Medio

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente "Acuerdo por el que se da a conocer el las modificaciones de nomenclatura del Sistema de Datos Personales de la "Secretaría de Cultura" en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de febrero de 2016
C. Eduardo Vázquez Martín
Secretario de Cultura de la Ciudad de México
(Firma)

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SILVA. Director General de Administración en Gustavo A. Madero, con fundamento en los Artículos 122 fracción II y segundo y último párrafo, 122 Bis Fracción VII inciso b y 125 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 303 y 308 del Código Fiscal para el Distrito Federal vigente y para dar cumplimiento al Título II Capítulo VII "De la baja de conceptos" de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el día 20 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA DE BAJA CENTROS GENERADORES DE RECURSOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NO. 13 EL 18 DE FEBRERO DE 2016.

CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL EMILIANO ZAPATA Y GABRIELA MISTRAL

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.3.2.2	Examen Médico	Persona	18.96	22.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	26.72	31.00
2.4.1.1	Inscripción	Persona/año	132.76	154.00
2.4.1.3	Maternales y preescolares	Persona/mes	264.00	N/A

T R A N S I T O R I O S

1. El presente Aviso entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación.
2. En apego a la Regla 35 del Título II Capítulo VII de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática
3. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2016

(Firma)

Lic. Miguel Ángel García Silva
Director General de Administración en G.A.M.

METROBÚS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE METROBÚS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016 Y ENERO DEL 2017, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

Guillermo Calderón Aguilera, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Metrobús, con fundamento en los artículos 3 fracción IX y 71 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 17 fracción primera del Estatuto Orgánico de Metrobús publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de abril de 2011; y

CONSIDERANDO

1. Que Metrobús es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, creado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de marzo de 2005, cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús.

2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Metrobús, como ente obligado, debe contar con una Oficina de Información Pública a través de la cual las personas ejerzan su derecho de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

3. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

4. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el Procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

5. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

6. Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

7. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 53, 76, 79, 80, 85, 86, 88 90 y 91 de la LTAIPDF, se establecen plazos perentorios para la atención de la solicitudes de acceso a la información pública, para la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de se promuevan ante el INFODF y que sean competencia de Metrobús.

8. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de revisión que se promuevan ante el INFODF y que sean competencia de Metrobús.

9. Que el numeral 31 de los "Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal", publicados el 23 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sistema electrónico INFOMEX.

10. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de Metrobús. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión del Organismo; y de recursos de revisión y procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Oficina de información Pública de Metrobús y en su portal de internet, así como en el sistema electrónico INFOMEX.

11. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por este Organismo, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la OIP de Metrobús, en el portal de Internet, así como en el sistema electrónico INFOMEX.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que ingresen o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX; el Sistema Tel-InfoDF; el correo electrónico de la Oficina de Información Pública de Metrobús, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de Metrobús, se considerarán días inhábiles del año dos mil dieciséis, el 21, 22, 23, 24 y 25 de marzo; 5 y 10 de mayo; el 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 1, 2 y 21 de noviembre; 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre, así como 2, 3 y 4 de enero del dos mil diecisiete.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la OIP y en el sitio de Internet del Organismo www.metrobus.cdmx.gob.mx

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2016.

(Firma)

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS

SECCIÓN DE AVISOS

PUBLICACIONES TECNICAS S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
PTE930630RN2

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	$ 0.00
ACTIVO FIJO	$ 0.00	TOTAL PASIVO	$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	$ 0.00
		TOTAL CAPITAL	$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	$ 0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ciudad de México a 22 de enero de 2016

(Firma)

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN

GRUPO CREATIVO MERCATEX S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
GCM130322HX8

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	$ 0.00
ACTIVO FIJO	$ 0.00	TOTAL PASIVO	$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	$ 0.00
		TOTAL CAPITAL	$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	$ 0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ciudad de México a 22 de enero de 2016

(Firma)

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN

IMPRESIONES Y ACABADOS FINOS AMATL S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
IAF0802129T0

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	$ 0.00
ACTIVO FIJO	$ 0.00	TOTAL PASIVO	$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	$ 0.00
		TOTAL CAPITAL	$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	$ 0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ciudad de México a 22 de enero de 2016

(Firma)

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN

SIXTAR LOGISTICS SA DE CV
(EN LIQUIDACION)

Balance de liquidación al 07 de Diciembre de 2015.

ACTIVO	
TOTAL ACTIVO	**0.00**
PASIVO	
TOTAL PASIVO	**0.00**
CAPITAL	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	**0.00**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación.

México Distrito Federal a 07 de Diciembre de 2015.

LIQUIDADOR

(Firma)

_____

DAVID HUERTA MARTIN DEL CAMPÓ

I Profesionisti Nella Gestione Di Servizi S.A. De C.V.

(En liquidación)

Balance Final de Liquidación al 31 de enero de 2016

ACTIVO	
Cuentas Por Cobrar	0
Total Activo	0
PASIVO	
Cuentas Por Pagar	0
Total Pasivo	0
CAPITAL	
Total Capital Contable	0
Total Pasivo y Capital	0

México D.F., a 16 de febrero de 2016

Liquidador: Francisco Javier García Ramírez
(Firma)

E D I C T O S

"INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONALY RESPETO A LA AUTONOMIA"

E D I C T O

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.
ACTOR: MARTINEZ GOMEZ JOSEFINA
DEMANDADA: ANGEL MARTINEZ SUCESION ATRAVES DE SU ALBACEA Y OTRO
JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL
SRIA. "A"
EXPEDIENTE No. 75/2007

EN PROVEÍDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DICTADO POR LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **75/2007**, RELATIVO AL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR MARTINEZ GOMEZ JOSEFINA EN CONTRA DE **ANGEL MARTINEZ SUCESION TRAVES DE SU ALBACEA Y OTRO** SE ORDENO EN SU PARTE CONDUCENTE LO SIGUIENTE:--------- "… para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, dada la carga de trabajo y lo saturado de la agenda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, respecto de los cuatro inmuebles embargados, cuyos avalúos obran en autos en el TOMO II: El primero LOTE NÚMERO 2, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE, MARCADO CON EL NÚMERO 85, CALLE SAN FRANCISCO, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACAN, BARRIO DE SAN FRANCISCO (ANTES PUEBLO DE SAN FRANCISCO CULHUACAN), CÓDIGO POSTAL 04260, DELEGACIÓN COYOACAN, EN ESTA CIUDAD, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble, el valor que arrojó el avalúo que obra a fojas 216 a la 223 por la cantidad de $2´492,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal

la que cubra las dos terceras partes, esto es $1´661,333.33 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea $249,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El segundo inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 3, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE, MARCADO CON EL NÚMERO 85, CALLE SAN FRANCISCO, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACAN, BARRIO DE SAN FRANCISCO (ANTES PUEBLO DE SAN FRANCISCO CULHUACAN), CÓDIGO POSTAL 04260, DELEGACIÓN COYOACAN, EN ESTA CIUDAD, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate el valor que arrojó el avalúo que obra a fojas 225 a la 232, por la cantidad de $2´162,500.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es $1´441,666.66 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea $216,250.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El tercer inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 4, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE, MARCADO CON EL NÚMERO 85, CALLE SAN FRANCISCO, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACAN, BARRIO DE SAN FRANCISCO (ANTES PUEBLO DE SAN FRANCISCO CULHUACAN), CÓDIGO POSTAL 04260, DELEGACIÓN COYOACAN, EN ESTA CIUDAD, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble el valor que arrojó el avalúo que obra a fojas 234 a la 241, por la cantidad de $3´075,000.00 (TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es $2´050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea $307,500.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y el cuarto inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 229, MANZANA 2, CALLE DE SAN FERNANDO, NÚMERO 201, COLONIA TORIELLO GUERRA, CÓDIGO POSTAL 14050, DELEGACIÓN TLALPAN, EN ESTA CIUDAD, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate el valor que arrojó el avalúo que obra a fojas 243 a la 250 por la cantidad de $3´262,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es $2´174,666.66 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea $326,200.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose formular las posturas por escrito en términos de lo dispuesto por el numeral 481 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en los lugares de costumbre, en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas, en la Gaceta de Gobierno y en el Periódico "EL ECONOMISTA", con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio…". "NOTIFÍQUESE"

CIUDAD DE MEXICO A 28 DE ENERO DE 2016

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR.

(Firma)
LIC. HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.

Lebb

PROCÉDASE A REALIZAR LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO "EL ECONOMISTA".

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II. V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 204, celebrada el 16 de diciembre de 2015, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución **ACTINVER APOYA, I.A.P**., en la que se resolvió lo siguiente:

"…**PRIMERO.** Iniciar la extinción y en consecuencia la liquidación de **ACTINVER APOYA, I.A.P.,** debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. **SEGUNDO.** Tener por nombrado como liquidador por parte de la Institución al C.P. Jorge Manuel Chávez Solórzano, en razón de haber manifestado por escrito y bajo protesta de decir verdad cumplir con los requisitos que al efecto establece el artículo 36 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. **TERCERO.** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **CUARTO.** Notifíquese a los liquidadores así como a la solicitante, la presente resolución y que ésta podrá recurrirse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, o bien, interponer el recurso a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. **QUINTO.** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar…"

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **Actinver Apoya, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el juicio de nulidad ante la Sala Ordinaria en turno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 73 Ley Orgánica de dicho Tribunal. El presente se suscribe en México, Distrito Federal, el día **18** de **enero** de **2016.**

(Firma)
Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

PMDLD/FJNB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÒN JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

E D I C T O

PARA EMPLAZAR A:

ERNESTO ÀLVAREZ FUENTES.

En los autos del expediente **454/2014-V**, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; en la vía ejecutiva mercantil el **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, demanda a **Ernesto Álvarez Fuentes**, , las siguientes prestaciones: "1. El pago de la cantidad de $585,638.00 (quinientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de la suerte principal, que ampara el importe del pagaré, que como documento fundatorio de la presente demanda se exhibe. 2. El pago de los intereses moratorios generados a partir del incumplimiento de pago a razón del 12% anual (doce por ciento); hasta la que se liquide por completo la deuda principal, accesorios legales y la completa solución del presente juicio. 3. El pago de los gastos y costas judiciales que con motivo de la preparación, tramitación y/o ejecución del presente juicio inclusive los de la segunda instancia y el juicio de amparo en caso de ser necesarios, erogue mi representado." Por auto de **veinticuatro de julio del dos mil catorce, se admitió a trámite** la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó el emplazamiento del demandado. Mediante proveído de ocho de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar al demandado Ernesto Álvarez Fuentes, por medio de edictos, que se publicarán que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico **"El Universal"** y la **"Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México",** Haciéndole saber al demandado que debe presentarse ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días contado a partir de la última publicación de los edicto, a fin de dar contestación a la demanda incoada en su contra , apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de listas que se fije en los estrados de este juzgado federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 y 1070 del Código de Comercio. En la Secretaría del juzgado queda a disposición del demandado la copia de traslado.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD DE MÈXICO, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÈIS.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÈXICO.
(Firma)
LIC. SARA CORTÈS MENDÈZ.

JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

EDICTO

AUTOMATIZACIÓN DE SERVICIOS PRODUCTIVOS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de AUTOMATIZACIÓN DE SERVICIOS PRODUCTIVOS S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE EN LOS FIDEICOMISOS, número de expediente 943/2015, el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDRAL, ordenó, notificar por edictos el siguiente acuerdo:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Dada nueva cuenta en las actuaciones del expediente número 943/2015, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se produce a aclarar el auto de fecha doce de febrero del año en curso, en la parte conducente que dice:- "…SERVICIOS **PRODUCTOS**,…" **debe decir** "…SERVICIOS **PRODUCTIVOS**,…"., aclaración que se hace para los fines legales producentes, formando parte integrante del auto que se aclara, para el caso de que se pidan copias certificadas, deberán agregarse copia del que se aclara, en consecuencia elabórese los edictos conforme se encuentra ordenado en el auto que se aclara.- **Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos del expediente número 943/2015, el escrito de cuenta de la parte actora, tomando en consideración que en el documento exhibido como base de la acción, se señaló como domicilio convencional el que aparece en la Cédula de notificación que consta agregada en autos, y del acta de fecha tres de diciembre del año dos mil quince, la C. Secretaria Actuaria adscrita al juzgado, hace constar que en el mismo, se le informó que ya no se encuentra la buscada en dicho domicilio, como se pide, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar al demandado AUTOMATIZACIÓN DE SERVICIOS PRODUCTOS, S.A. DE C.V., en su carácter de FIDEICOMITENTE EN LOS FIDEICOMISOS referidos en los incisos A), B), C) y D), del hecho marcado con el número 1, del escrito inicial de demanda, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico el Milenio, así como en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México, emplazándola a juicio, y quedando a su disposición en le secretaria del juzgado las copias de traslado, para que en el término de CUARENTA DÍAS, de contestación a la demanda instaurada en su contra, y en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.- **Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.**

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA JUSTICIA ORAL"

JUZGADO QUINTO CIVIL.
EXP. NUM. 15/2011
SECRETARIA: "A"

E D I C T O S.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **OPORTUNIDADES PARA EMPRENDEDORES, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA,** en contra de **ESTHER CONSTANTINA VILLEGAS CARRASCO Y PABLO ARTEMIO LOPEZ MIGUEL,** EXPEDIENTE NÚMERO 15/2011, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------
---En la Ciudad de México, Distrito Federal., siendo las diez horas del día dos de febrero del año dos mil dieciséis, día y hora señalados en el expediente número **15/2011,** para que tenga verificativo **LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA,** y encontrándose en audiencia pública de derecho el Personal del Juzgado integrado por **LA C. JUEZ QUINTO CIVIL MAESTRA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ,** , en consecuencia para que tenga verificativo la segunda almoneda dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda se SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la subasta en SEGUNDA ALMONEDA, respecto el inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: FRACCIÓN CUARTA DEL LOTE DE TERRENO, DENOMINADO SAN FRANCISCO, CALLE YUCATÁN S/N, BO. DEL REFUGIO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate del inmueble el valor que arrojó el avalúo correspondiente, que obra de fojas 60 a la 66 de los presentes autos, Tomo II, la cantidad de $700,900.00 (SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con una rebaja del 10% en términos del artículo 475 Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio siendo la cantidad de $630,810.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es $420,540.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea $63,081.00 (SESENTA Y TRE MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en los lugares de costumbre, en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas, en la Gaceta de Gobierno y en el Periódico "BASTA", con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio. Con lo que terminó la presente audiencia de la cual se levanta acta, siendo las once horas con diez minutos del día dos de febrero del año dos mil dieciséis, que firma el compareciente ante **LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL MAESTRA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO Y C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.-**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
México, D.F., a 02 de febrero del año 2016.
En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de Febrero de 2013.
EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)
LIC. HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO "BASTA"

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

I. Página tamaño carta;
II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
VIII. Rotular el disco con el título del documento;
IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectué a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera ..... $ 1,753.70
Media plana..... 943.30
Un cuarto de plana 587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
http://www.consejeria.df.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar $42.00)